

D. ANTONIO MOYA JIMÉNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA (MADRID).

CERTIFICO: Que el Sr. Alcalde, con fecha 16 de noviembre de 2011 ha dictado una resolución cuyo tenor literal es el que sigue:

"Resolución de Alcaldía

Con fecha 1 de diciembre de 2009 de octubre se adjudica definitivamente el contrato de "REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EN SALA, ILUMINACIÓN Y SONIDO DE LOS ACTOS Y EVENTOS PÚBLICOS PROGRAMADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA ÇAÑADA", A "D. MANUEL GOMEZ LÓPEZ", por un periodo de vigencia inicial de DOS AÑOS y por un importe de 83.235,12 € IVA excluido.

El adjudicatario mediante escrito presentado en este Ayuntamiento de fecha 30 de septiembre, ha manifestado su intención de prorrogar el contrato.

En el pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato establece en el punto 9 del anexo I un plazo de ejecución de dos años, prorrogable por periodos anuales hasta completar un total de cuatro incluido el plazo inicial.

En el expediente de contratación figura informe favorable emitido por el Director de Centros Culturales y de la Interventora Municipal.

Visto lo anteriormente expuesto y al amparo de las atribuciones que otorga a esta Alcaldía la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato de "REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EN SALA, ILUMINACIÓN Y SONIDO DE LOS ACTOS Y EVENTOS PÚBLICOS PROGRAMADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA", suscrito con D. MANUEL GOMEZ LÓPEZ, por un periodo de un año, y por un importe de CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (41.617,52.-€), más 7.491,15 en concepto de IVA.

Segundo.- La prórroga de dicho contrato será desde el 1 de diciembre de 2011 hasta el 30 de noviembre de 2012.

<u>Tercero.-</u> Requerir al adjudicatario, para que en el plazo de diez días desde el recibo de la presente notificación, comparezca en este Ayuntamiento para la firma de la prórroga del contrato.

<u>Cuarto.</u>- La presente resolución es definitiva en vía administrativa, pudiendo ser recurrida, potestativamente, en Reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes. Asimismo, puede ser recurrida, directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses mediante la presentación de Recurso Contencioso-Administrativo. En caso de haberse presentado Recurso potestativo de Reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, a 16 de noviembre de 201₁.



Fdo.- Luis M. Partida Brunete